



Ficha BBRR y Convocatoria

Orden DSA/1110/2022, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el apoyo a la modernización de las entidades del Tercer Sector, financiadas a cargo del Fondo Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



[Acceso a convocatoria](#)



Bases reguladoras para la modernización de las entidades del Tercer Sector

Artículo 5. Actividades financiables

La convocatoria financiará proyectos que contemplen, en todo caso, estas dos líneas de acción (**ambas**):

1. Línea de acción 1: Mejorar la intervención social y/o promover la innovación social a través de actuaciones de transformación digital que contribuyan a la modernización de los servicios sociales.
2. Línea de acción 2: Estrategia de transformación digital.

Además, deberán desarrollar acciones en al menos dos de las siguientes líneas de acción:

1. Línea de acción 3: Digitalización de los procesos y flujos internos de la entidad los procesos de la entidad para acelerar la acción social.
2. Línea de acción 4: Potenciar el apoyo y la participación de la base social.
3. Línea de acción 5: Incrementar las competencias digitales de los y las profesionales, de personas beneficiarias/participantes y de personas voluntarias de la entidad.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades de ámbito estatal con personalidad jurídica propia que estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda siempre que pertenezcan a las entidades del Tercer Sector de Acción Social:

- a) Estar legalmente constituidas como entidades de **ámbito estatal**, y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo al menos con tres años de antelación a la fecha de la publicación de la convocatoria de subvenciones. Si la entidad hubiera sufrido cualquier modificación en su forma jurídica de asociación o fundación, se respetará la antigüedad, siempre y cuando esta circunstancia esté acreditada en sus estatutos, que dicha modificación se haya inscrito en el registro correspondiente y que cumpla los requisitos establecidos en este artículo.
- b) Disponer de **solventia económica y financiera** suficiente para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en la solicitud. Este criterio se traduce en que la cuantía solicitada para el desarrollo del proyecto no podrá ser superior a la totalidad de los ingresos percibidos por la entidad el año inmediatamente anterior a la convocatoria, independientemente de su origen y tipología. En caso de concurrir en agrupación sin personalidad jurídica con otras entidades, este requisito se exigirá en referencia al volumen de ingresos de la totalidad de miembros de la misma.
- c) Las entidades del **Tercer Sector de Acción Social** son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de **solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro**, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las **personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social**. En todo caso, son entidades del Tercer Sector de Acción Social las asociaciones, las fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integren.



Bases reguladoras para la modernización de las entidades del Tercer Sector

Artículo 5. Actuaciones subvencionables

- a) Línea de acción 1:
 - a) Diseño, testeo y/o implementación de apps y desarrollos digitales personalizadas que mejoren el impacto de las intervenciones sociales de la entidad beneficiaria.
 - b) Utilización activa de tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios sociales, con especial énfasis en la usabilidad, accesibilidad y personalización de contenidos.
 - c) Automatización inteligente de los procesos de prestación de los servicios más utilizados por los beneficiarios y beneficiarias, empleando tecnologías basadas en inteligencia artificial, gestión inteligente de procesos, robotización de procesos o similares, para obtener un mayor impacto y modernización de la acción social.
 - d) Otras actuaciones que contribuyan a mejorar la intervención social y/o promover la innovación social a través de actuaciones de modernización tecnológica.
- b) Línea de acción 2.
 - a) Elaborar e implementar un programa integral de transformación digital con cargo a la subvención.
 - b) Evaluación de planes de transformación digital previos a esta convocatoria.
 - c) Puesta en marcha e implementación planes y estrategias de transformación digital de la entidad cuya elaboración y aprobación se hubiera producido antes de la convocatoria de estas subvenciones
- c) Línea de acción 3.
 - a) Actuaciones orientadas a aportar soluciones tecnológicas en los procesos de gestión de proyectos.
 - b) Digitalización en la captación de fondos.
 - c) Implementación de una estrategia de datos y seguridad.
- d) Establecer herramientas que permitan procesar, integrar, democratizar y visibilizar el análisis y la gestión de datos.
- e) Aplicar un modelo de almacenamiento de la información de modo remoto.
- f) Mejorar la agilidad y la capacidad de innovación de los procesos internos.
- g) Uso de la tecnología para operaciones financieras presupuestos y gestión de recursos humanos.
- h) Mejoras en la estrategia de comunicación interna.
- i) Desarrollo de procesos internos de gestión del conocimiento e interoperabilidad e intercambio de datos.
- j) Otras actuaciones que contribuyan a digitalizar los procesos de la entidad.
- d) Línea de acción 4.
 - a) Uso de indicadores clave de rendimiento para medir y comunicar el impacto de las actuaciones y proyectos.
 - b) Implementar herramientas de gestión de la relación con el cliente y personas beneficiarias.
 - c) Marketing digital de la entidad.
 - d) Análisis de donantes en tiempo real.
 - e) Mejoras en la estrategia de comunicación externa.
 - f) Dinamización de redes de colaboración e intercambio y gestión de conocimiento.
 - g) Optimización de motores de búsqueda y posicionamiento de marca.
 - h) Desarrollos web.
 - i) Gestión digital de personas voluntarias.
 - j) Mejora de la comunicación online y del trabajo en red con personas colaboradoras.
- e) Línea de acción 5.
 - a) Formación para la reducción de la brecha digital.
 - b) Mejora de las competencias para el uso y aplicación de herramientas digitales de comunicación, coordinación, gestión de proyectos, colaboración, aprendizaje y autoevaluación, ciberseguridad, uso ético de la tecnología, etc. Estrategias de innovación, vinculadas con la digitalización, que fomenten la capacidad creativa e innovadora de los equipos.
 - c) Otras acciones que contribuyan a incrementar las competencias digitales de los y las profesionales, de personas beneficiarias/participantes y de personas voluntarias de la entidad.
- k) Potenciación del tejido asociativo y de la capacidad de intervención en entornos geográficos de escasa densidad de población, alta dispersión o con un elevado grado de despoblación.
- l) Otras actuaciones que contribuyen a potenciar el apoyo y la participación de la base social de la organización.



Bases reguladoras para la modernización de las entidades del Tercer Sector

Artículo 5. Actuaciones subvencionables

Además, todos los proyectos deben incluir los siguientes criterios transversales que deben asegurarse en todas sus acciones:

- a) Ciberseguridad en todas las implementaciones digitales que se desarrollen.
- b) Accesibilidad universal de las soluciones tecnológicas propuestas.
- c) Interoperabilidad de las soluciones.
- d) Uso ético de la tecnología en el desarrollo del proyecto.
- e) Grado en el que las soluciones tecnológicas que se proponen son ambientalmente seguras y energéticamente sostenibles.
- f) Promover de forma efectiva la perspectiva de género.
- g) Se deberá acreditar por parte de las entidades beneficiarias el cumplimiento de las obligaciones legales de reserva de empleo para personas con discapacidad establecidas en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- h) Integración de las bases de datos de los beneficiarios con los sistemas de información de los servicios sociales públicos y con el Espacio de Datos para el bien común y la innovación social, previsto en el PERTE de la economía social y de los cuidados.
- i) Poner a disposición de las soluciones de nuevo desarrollo el formato open source cuando proceda.



Bases reguladoras para la modernización de las entidades del Tercer Sector

Artículo 9. Costes susceptibles de ayuda

Dentro de los límites establecidos en el artículo 12.2 de la presente orden, **los proyectos que accedan a la subvención serán financiados por el 100 % de la cuantía solicitada hasta agotar el crédito:**

- a. Gastos de personal vinculado y necesario para el desarrollo de las actividades del proyecto por jornada real de trabajo, para los correspondientes grupos profesionales. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral. El salario máximo bruto anual subvencionable lo determinarán las cuantías fijadas en el convenio del sector:

Grupo profesional	Límite retribución (euros)
0	37.734,42
1	36.290,77
2	31.875,78

Grupo profesional	Límite retribución (euros)
3	23.699,53
4	19.009,26

- b. Equipamientos tecnológicos y digitales. Estos gastos no podrán implicar más de un 80 % de la totalidad de la financiación del proyecto.
- c. Gastos de formación de personal y personas voluntarias siempre y cuando esté directamente relacionada con el objeto de la subvención.
- d. Gastos relacionados con los desarrollos tecnológicos planteados en el proyecto.
- e. Asistencia técnica, proveedores y soporte siempre y cuando esté directamente relacionada con el objeto de la subvención.
- f. Gastos de dietas y viajes, originados por los desplazamientos realizados por los miembros del personal adscrito a la actividad.
- g. Gastos de comunicación y difusión del proyecto, cuantificado al menos en un 10 % del presupuesto elegible.
- h. Los gastos de gestión y administración específicos para el desarrollo del programa, incluyendo los costes de apertura, mantenimiento y comisiones de la cuenta bancaria, así como los costes generales de estructura necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo, serán objeto de subvención siempre que en su conjunto no superen el 15 % del importe total subvencionado del programa, y podrán imputarse a los mismos los costes derivados de auditorías externas sobre la gestión de la entidad.



Bases reguladoras para la modernización de las entidades del Tercer Sector

Artículo 12. Cuantía y límites

Se establece una cuantía mínima por proyecto subvencionado de 100.000 euros y una cuantía máxima de 2.500.000 euros. Los proyectos que accedan a la subvención serán financiados por el 100 %.

Artículo 12. Presupuesto

La dotación financiera de estas subvenciones asciende a un total de 85.000.000 €

Artículo 6. Plazo de solicitudes

Doce días hábiles a partir de la entrada en vigor de esta orden ministerial.

Hasta el 06/12/2022.

Artículos 15. Concurrencia de subvención

Esta subvención de **conurrencia competitiva** será incompatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

En estos términos, serán compatibles con las subvenciones digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo (Programa Kit Digital).



Bases reguladoras para la modernización de las entidades del Tercer Sector

Artículo 6. Documentación necesaria

- a) Formulario online
- b) Memoria explicativa de la entidad y memoria explicativa del proyecto.
- c) Autorización para que el centro directivo instructor pueda recabar por medios telemáticos los datos de identidad personal
- d) Copia de los estatutos debidamente legalizados
- e) Declaraciones responsables de no incurrir en alguna de las cláusulas prohibitorias. Cuando las entidades solicitantes sean federaciones, confederaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades miembros deberán presentar, además, una declaración responsable relativa a que las entidades asociadas ejecutantes de los proyectos no incurrir en alguna de las circunstancias prohibitivas.
- f) Documento acreditativo de la inscripción de los estatutos, cuando corresponda, así como de sus diferentes modificaciones en el registro administrativo correspondiente cualquiera que sea su ámbito.
- g) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante del cumplimiento del criterio de solvencia.
- h) Documento acreditativo de identificación fiscal.
- i) Poder de representación.
- j) Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil y auditadas cuando proceda legalmente correspondientes al ejercicio 2021.

Se solicitarán otras declaraciones responsables y documentos que se adjuntan en los anexos.

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituye al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda